



RADICACIÓN 08001-31-53-005-2018-276 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MACROSERVICIOS INTEGRALES S.A
DEMANDADO: HEALTH PROCESSES S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Que a la fecha el apoderado de la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificación.

Al respecto, el numeral 1 artículo 317 del CGP señala: “El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”

Teniendo en cuenta lo anterior y que el apoderado de la parte demandada no cumplió con la carga procesal requerida por el juzgado, se procederá a dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a las razones anotadas.
- 2.-Decretar el levantamiento de las medidas cautelares, pero para la entrega de los oficios se verificará por secretaría previamente que no exista orden de medida cautelar sobre dichos bienes por otra entidad.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

Por anotación en estado N°. 167
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 10 NOVIEMBRE 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade4ddf38ca904dc6ed3d188cad63fb68c033d5cfd389f8796acb157b2e934ab**

Documento generado en 09/11/2023 03:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>